MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 183-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y *BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S - NIT N° 901167911-0.*

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (0943-2020) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de Diciembre de 2020 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4519 de fecha 27 de mayo del 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.***, con NIT No. ***901167911-0***, con representación legal del señor **HERNÁN JULIO BARRIOS CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.143.326.526** expedida en Cartagena (Bolivar),y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación del Contrato de Obra No. 183–GINRED1-2020, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró el Contrato de Obra No. 183–GINRED1-2020 el día dos (2) del mes de Julio del año dos mil veinte (2020) por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.,** ($ **1.754.273.014,36**), con un plazo de ejecución hasta el día diez (10) de Noviembre de 2020 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN, INSTALACIONES COMPLEJO DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DE BUENAVENTURA MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".".**

II. Que mediante Modificatorio No.001 de fecha 03 de julio de 2020, se efectuó modificación **LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Garantía Única.-:** así: El CONTRATISTA constituirá en favor de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.1 NIT. 835.000.771-1** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera GARANTÍA ÚNICA que ampare los riesgos de: **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado en calidad de pago anticipado, y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20) % del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por un valor equivalente al cinco por ciento (5)% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20) % del valor total del contrato, con una vigencia de un (01) año contado a partir del acta de recibo a

satisfacción del objeto Contratado, **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, con una vigencia de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción del objeto Contratado.

III. Que mediante Modificación No. 002 de fecha 09 de Noviembre de 2020 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 30 de Noviembre del año 2020.

IV. Que mediante Modificación No. 003 de fecha 30 de Noviembre de 2020 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 25 de Diciembre del año 2020.

V. Que mediante Modificación No. 004 de fecha 23 de Diciembre de 2020 se llevó a cabo modificación del anexo técnico, consistentes en la reducción de cantidades para los ítems contractuales e inclusión de ítems no previstos surgidos dentro de la ejecución del contrato de Obra.

VI. Que mediante Modificación No. 005 de fecha 24 de Diciembre de 2020 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 30 de Enero del año 2021.

VII. Que mediante Modificación No. 006 de fecha 29 de Enero de 2021 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazode ejecución hasta el día 02 de Marzo del año 2021.

VIII. Que mediante Modificación No. 007 de fecha 02 de Marzo de 2021 se llevó a cabo adición en tiempo, modificandoel plazo de ejecución hasta el día 01 de Abril del año 2021.

IX. Que mediante Modificación No. 008 de fecha 31 de Marzo de 2021 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 21 de Abril del año 2021.

X. Que mediante Modificación No. 009 de fecha 21 de Abril de 2021 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 12 de Mayo del año 2021.

XI. Que mediante Modificación No. 010 de fecha 12 de mayo de 2021 se llevó a cabo adición en tiempo, modificando el plazo de ejecución hasta el día 27 de mayo del año 2021.

XII. Que mediante oficio de fecha 13 de Mayo de 2021, el contratista ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S,*** realiza solicitud de suspensión de las actividades contractuales del contrato de obra No.183-GINRED1-2020, toda vez que en virtud de la situación derivada del paro nacional no ha sido posible el desplazamiento del personal desde las distintas ciudades al puerto de Buenaventura, así como se ha visto afectado el transporte de materiales y maquinaria indispensable para dar cumplimiento con las actividades del contrato.

XIII. Que mediante oficio No. 131545R-INRED1 de fecha 13 de Mayo de 2021, el Arquitecto especialista, **Edinson Vanegas Riascos**, Supervisor del contrato de Obra, emite comunicado con asunto: "Recomendación a solicitudes del contratista", en el cual manifiesta: "De acuerdo a las razones por las cuales el contratista justifica la necesidad de suspender el contrato hasta tanto se supere la situación que afronta el país en relación al paro nacional, el cual afecta la movilidad tanto de materiales como de personal para la ejecución de los trabajos en relación a los ítems del contrato pendientes por ejecutar y Teniendo en

cuenta la prioridad de la entidad, la cual es cumplir el objeto del contrato al 100% para suplir las necesidades de las instalaciones de acuerdo a las actividades establecidas en el anexo técnico del contrato, respetuosamente me permito realizar las siguientes recomendaciones al señor ordenador del gasto, Capitán de Corbeta JACKSON FABIAN RAMIREZ GARZON, Coordinador del Grupo Intendencia Regional "GINRED1".

1. Estudie la posibilidad de otorgar la suspensión solicitada por el contratista desde el día 13 de mayo de 2021, hasta el restablecimiento de la normalidad en el país a causa del paro nacional que se afronta desde el día 28 de abril de 2021.

XIV. Que, el día 13 de mayo de 2021 se suscribió Acta de Suspensión del Contrato de Obra No. 183-GINRED1-2020 por el término comprendido a partir del día 13 de mayo de 2021 y hasta tanto no se superaran las causas o motivos que dieron origen a la suspensión.

XV. Que la suspensión del Contrato de Obra No. 183-GINRED1-2020 generó automáticamente la suspensión del plazo de ejecución del contrato durante el término que dure la misma.

XVI. Que en vista a que los hechos que dieron origen a la suspensión del contrato de Obra No.183-GINRED1-2020, los cuales se motivaron en la limitación a la movilidad en el país, especialmente en el departamento del valle del Cauca, se han superado parcialmente, entendiendo que el paro Nacional no ha sido finalizado formalmente, pero teniendo en cuenta que la movilidad desde y hacia la ciudad de Cali – Buenaventura, al igual que Bogotá - Buenaventura está normalizada y permitida tanto de manera terrestre como aérea, se evidencia que se han sido superados los hechos que motivaron la suspensión del contrato.

XVII. Que en razón de la modificación No. 010 del contrato de Obra No. 183-GINRED1-2020, el plazo de ejecución del mismo se estableció hasta el día 28 de Mayo de 2021, sin embargo al término de este plazo el contrato se encontraba suspendido en virtud del acta de suspensión No. 001, y teniendo en cuenta la Necesidad de la Entidad de Reiniciar la ejecución de las actividades del contrato, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, por el termino comprendido entre la fecha de suspensión y la el plazo de ejecución del contrato correspondientes 15 días calendarios contados a partir de la fecha de firma del acta de reinicio suscrita entre las partes.

XVIII. La presente modificación se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral del Contrato obra No. 183-GINRED1-2020, De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR <u>CLÁUSULA TERCERA – Plazo de Ejecución, Lugar de Ejecución y Forma deEntrega (bienes):-</u> así:

<u>Plazo de Ejecución:</u> El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **21 de Julio de 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. 183-GINRED1-2020 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1- GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y *BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.- NIT N° 901167911-0.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el CONTRATISTA Solicite un Certificado de Modificación de la Garantía Única expedida para el presente contrato, adicionando en TIEMPO el amparo requerido en la presente modificación efectuada.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador de la Intendencia Regional No.1 y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y con todo su vigor.

Para constancia, se firma en Buenaventura, a los siete (07) días del mes de Julio del dos mil veintiuno (2021).

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPOINTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1

Capitán de Corbeta **JACKSON FABIÁN RAMÍREZ GARZÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 80.222.549 expedida en Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA

HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO
Representante legal de ***BROKA CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.***
CC. No. 1.143.326.526 expedida en Cartagena (Bolivar).

Elaboró:
Abg. Haiber Fierro Oliveros
Asesor jurídico GINRED1

Revisó:
S1. Albeiro de Jesus Carmona
Responsable Área Logística
GINRED1